

tenientes Letrados, con los que no son, por
lo que hace a los indicados Corregidores de
Caja y espada, que puedan nombrarlos
en los terminos, y forma que advierten
aunque acenca de esto a havido, distintas
variaciones, observandose hoy la de pro
beer la Real Camara los tenientes
Letrados, en los Comendamientos de Caja y
espada: Y por lo que respecta a los de Letras
queno puedan serbinlos por substitutos sin
Real permiso, que equibale a que sin el
nolo practiquen en el caso de enferme
dad, ausencia, el de otro le xitimo impe
dimento, y por lo que en los Titulos que se
expiden, suele algunas veces incluirse
la expresion o clausula de que puedan
tener teniente que viene a ser una

por
don

